



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRUDENCIA DAZA
Resolución de reconocimiento de estudios No. 000953 del 23 de julio de 2025
PARA LOS GRADOS DE PREESCOLAR A UNDÉCIMO DE BACHILLERATO
DANE: 120001000921
NIT 892.300.284-9

1

ACUERDO No. 009
DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2025

12
MV

Por medio del cual se aprueba el **PRESUPUESTO DE INGRESOS – GASTOS E INVERSIÓN** de los Fondos de Servicios Educativos de la Institución Educativa Prudencia Daza del Municipio de Valledupar - Cesar.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Prudencia Daza del Municipio de Valledupar – Cesar, en uso de sus facultades legales y en especiales las que le confiere el decreto 1860 de 1994, el decreto 4791 del 2008, la ley 715 de 2001, decreto 1510 de 2013, artículos 11, 12, 13 y 14 y ley 1150 de 2007.

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO PRIMERO: Fíjese los cómputos del presupuesto de Rentas y Recursos de capital del FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, de la INSTITUCION EDUCATIVA “PRUDENCIA DAZA”, para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2026, en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTI DOS MIL QUIIENTOS PESOS M/CTE (252.122.500)**

CODIGO	F	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PARCIAL	TOTAL
1		CUENTAS DE PRESU. Y TESORERIA		
1.1		PRES DE INGRESOS Y TESORERIA		
1.1.02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
1.1.02.05		Venta de Bienes y Servicios		
1.1.02.05.002.07.1	01	Certificaciones, Duplicado Diplomas	7.000.000	21.000.000
1.1.02.05.002.07.2	01	Otros Bienes y Servicios	14.000.000	
1.1.02.06		TRANSFERENCIAS CORRIENTE		
1.1.02.006.001.01	02	S.G.P Participación Educación Prestación de Servicio Educativo	230.422.500	230.422.500
1.2		RECURSOS DE CAPITAL		
1.2.05		Rendimiento Financiero		
1.2.05.02	35	Depósitos GR	600.000	700.000
1.2.05.02	36	Depósitos RP	100.000	
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS				252.122.500



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRUDENCIA DAZA
Resolución de reconocimiento de estudios No. 000953 del 23 de julio de 2025
PARA LOS GRADOS DE PREESCOLAR AUNDÉCIMO DE BACHILLERATO
DANE: 120001000921
NIT 892.300.284-9

2

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO SEGUNDO. Fíjese el cómputo de los gastos del FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRUDENCIA DAZA, para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2026, en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTI DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (252.122.500)**

CODIGO	F	PRESUPUESTO DE GASTOS	PARCIAL	TOTAL
2.1		GASTO DE FUNCIONAMIENTO		
2.1.2		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
2.1.2.01.01.003	02	Maquinaria y Equipo		70.700.000
2.1.2.01.01.003.01.06	02	Otras Maquinaria Para Uso General	34.800.000	
2.1.2.01.003.03.02	02	Maquinaria de Informática y sus partes piezas y accesorios	16.900.000	
2.1.2.01.003.03.02	02	Aparatos transmisores de televisión y radio	19.000.000	
2.1.2.01.004.01		Muebles Artículos deportivos, otros		16.700.000
2.1.2.01.004.01.01.04	02	Otros Muebles N.C.P.	8.700.000	
2.1.2.01.004.01.03	02	Artículos Deportivos	8.000.000	
2.1.2.01.005		Otros Activos Fijos		11.770.000
2.1.2.01.005.02.03	02	Programa de Informáticas y Base de Datos		
		Paquetes de Sofware	11.770.000	
2.1.2.02		Adquisición Diferentes de Activos		
2.1.2.02.01		Materiales y Suministro		51.500.000
2.1.2.02.01.003.01	01	Otros Bienes Transportables(exceptos Pr Metálicos		
2.1.2.02.01.003.01	01	Materiales y Suministro	19.320.000	
2.1.2.02.01.003.01	02	Otros Bienes Transportables(exceptos Pr Metálicos		
2.1.2.02.01.003.01	02	Materiales y Suministro	32.180.000	
2.1.2.02.02		Adquisición de Servicios		
2.1.2.02.005.01	01	Servicio de Construcción		
2.1.2.02.005.01	01	Mantenimiento de Infraestructura Educativa	0	
2.1.2.02.005.01	02	Mantenimiento de Infraestructura Educativa	39.122.500	
2.1.2.02.007		Servicios Financiero y Conexos		7.150.000
2.1.2.02.007.02	02	Pólizas y Seguros	7.000.000	
2.1.2.02.007.03	02	Gastos Financiero	50.000	
2.1.2.02.007.03	36	Gastos Financiero	100.000	
2.1.2.02.008		Servicios Prestados a las Empresas		55.180.000
2.1.2.02.008.01	01	Servicio Público Internet	1.680.000	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRUDENCIA DAZA

Resolución de reconocimiento de estudios No. 000953 del 23 de julio de 2025
PARA LOS GRADOS DE PREESCOLAR A UNDÉCIMO DE BACHILLERATO
DANE: 120001000921
NIT 892.300.284-9

3

VB
AH

2.1.2.02.008.02	02	Impresos y Publicaciones	12.000.000	
2.1.2.02.008.03	02	Servicios Técnicos y profesionales	18.000.000	
2.1.2.02.008.04	01	Otros Mantenimiento	0	
2.1.2.02.008.04	02	Otros Mantenimiento	22.900.000	
2.1.2.02.008.04	35	Otros Mantenimiento	600.000	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS				252.122.500

ARTICULO TERCERO: Apruébese el Plan General de Compras, adquisiciones y servicios presentado por la rectoría de la Institución para las apropiaciones de **servicios técnicos, honorarios profesionales, materiales, suministros, compra de equipos, impresos, publicaciones, seguros, servicios públicos, estímulos y otros servicios** (Decreto 1075 de 2015 articulo 2.3.1.6.3.11, numeral 19, parágrafo 1) para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2026.(Ver Anexo). También autoriza a la rectora para que haga las modificaciones que estime conveniente al plan de compra, se autoriza celebrar contratos y convenios de forma directa hasta veinte (20) smlv como dicta nuestro manual de contracción. También queda autorizada para que suscriba convenio con la tienda escolar, las fotocopias y para la contratación del contador por el año 2026.

ARTICULO CUARTO. Apruébese los planes Mensualidades de caja 2026

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo podrá ser modificado o acondicionado cuando se presenten situaciones nuevas o no previstas en el mismo.

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO CUARTO. DISPOSICIONES GENERALES. Son aquellos conceptos para cada uno de los rubros presupuestales en el presupuesto de ingresos, y apropiaciones presupuestales en el presupuesto de gastos, que fija la institución educativa, para el funcionamiento de la respectiva vigencia, los cuales son:

PRESUPUESTO DE INGRESOS (Decreto 1075 de 2015 art. 2.3.1.6.3.8)

Contiene la totalidad de los ingresos que reciba el establecimiento educativo a través del fondo de servicios Educativos sujetos o no a destinación específica. Se clasifica en grupos con sus correspondientes ítems de ingresos de la siguiente manera:

INGRESOS OPERACIONALES (Decreto 1075 de 2015 art. 2.3.1.6.3.8)

numeral 1) son las rentas o recursos públicos o privados de que dispone o puede disponer regularmente el Fondo de Servicios Educativos del establecimiento, los cuales se obtienen por utilización de los recursos del establecimiento en la prestación del servicio educativo, o por la explotación de bienes y servicios.

Servicios Educativos (certificados, constancias, duplicados etc)

Venta de otros servicios (arriendos de espacios para las tiendas escolares, fotocopiadoras y exclusividades en la venta de productos, arriendo de salones y auditorio).

3



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRUDENCIA DAZA
Resolución de reconocimiento de estudios No. 000953 del 23 de julio de 2025
PARA LOS GRADOS DE PREESCOLAR AUNDÉCIMO DE BACHILLERATO
DANE: 120001000921
NIT 892.300.284-9

4

B
PAW

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PUBLICOS (Decreto 1075 de 2015 art. 2.3.1.6.3.8 numeral 2)

Son los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento educativo a través del fondo de Servicios Educativos.

Sistema General de Participación para Educación.

RECURSOS DE CAPITAL (Decreto 1075 de 2015 art. 2.3.1.6.3.8 numeral 3)

Son aquellas rentas que se obtienen eventualmente por concepto de recursos de balance, rendimientos financieros, entre otros.

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES. (Decreto 1075 de 2015 Art. 2.3.1.6.3.9)

Contiene la totalidad de los gastos, las apropiaciones o erogaciones que requiere el establecimiento educativo estatal para su normal funcionamiento y para las inversiones que el Proyecto Educativo Institucional demande, diferente de los gastos de personal.

REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS (Decreto 1075 de 2015 Art. 2.3.1.6.3.9 Numeral 11)

Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta.

COMPRA DE EQUIPO (Decreto 1075 de 2015 Art. 2.3.1.6.3.9 numeral 3). Adquisición de bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas, enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.

ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA. (Decreto 1075 de 2015 Art. 2.3.1.6.3.9 numeral 1) Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.

MATERIALES Y SUMINISTROS. (Decreto 1075 de 2015 Art. 2.3.1.6.3.9 numeral 4). Corresponde a la compra de todos los bienes de consumo que no son objeto de devolución tales como, papelería en general, útiles de oficina, útiles de aseo, tintas, marcadores y borradores para tableros ah líricos, materiales desechables, materiales de laboratorio, elementos de uso médico, material elementos para bioseguridad, elementos y fotocopias para trabajo en casa de estudiantes, materiales de drogería y enfermería, elementos deportivos, C.D, materiales de consumo para vehículos tales como. Combustibles y lubricantes y otros elementos de consumo que sean requeridos

MANTENIMIENTO (Decreto 1075 de 2015 Art. 2.3.1.6.3.9 numeral 2) Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES. (Decreto 1075 de 2015 Art. 2.3.1.6.3.9 numerales 17 y 18). Costos asociados al trámite para la obtención del título de bachiller (diplomas, actas de grado, menciones de honor) y Costos asociados a la elaboración de certificados de estudio solicitadas por los estudiantes, boletines, agenda y manual de convivencia, carnet escolar)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRUDENCIA DAZA
Resolución de reconocimiento de estudios No. 000953 del 23 de julio de 2025
PARA LOS GRADOS DE PREESCOLAR AUNDÉCIMO DE BACHILLERATO
DANE: 120001000921
NIT 892.300.284-9

5

B
AH

SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1075 de 2015 Art. 2.3.1.6.3.9 numerales 7). Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial.

PRIMAS Y SEGUROS (Decreto 1075 de 2015 Art. 2.3.1.6.3.9 numerales 17 y 18). Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de pólizas de manejo que sean obligatorias.

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE. (Decreto 1075 de 2015 Art. 2.3.1.6.3.9 numeral 9). Gasto de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.

CAPACITACION, BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULO. (Decreto 1075 de 2015 Art. 2.3.1.6.3.9 numeral 12 – 13 y 14) Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el Consejo Directivo.

Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas del orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del Consejo Directivo.

Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica enmarcada en los planes de mejoramiento institucional.

GASTOS FINANCIEROS.

Representa el pago por la adquisición de chequeras y la contribución sobre transacciones financieras (4x1000), así como las comisiones, iva por servicios bancarios etc

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO SEPTIMO. Las siguientes disposiciones legales rigen para el Rector, Consejo Directivo y la Tesorera en cumplimiento a las normas establecidas en el presente acuerdo se aplicarán en los establecimientos oficiales cuando las disposiciones especiales para esta entidad requieran complementarse.

INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO OCTAVO. Salvo cuando la Ley haya establecido sistemas especiales de percepción o recaudos, la totalidad de los ingresos por ventas de servicios Educativos y otras contribuciones deberán ser consignados en los bancos por la entidad encargada de los recaudos.

DE LOS GASTOS

ARTICULO NOVENO. La ejecución del presupuesto se hará en base en el programa actualizado de compra aprobado de conformidad con las disposiciones establecidas en los estatutos del presupuesto de la institución.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRUDENCIA DAZA
Resolución de reconocimiento de estudios No. 000953 del 23 de julio de 2025
PARA LOS GRADOS DE PREESCOLAR A UNDÉCIMO DE BACHILLERATO
DANE: 120001000921
NIT 892.300.284-9

6

ARTICULO DECIMO. Todos los actos administrativos que afecte el presupuesto, requerirá los recursos económicos y la disponibilidad presupuestal del caso. En consecuencia, ningún miembro Rector, Consejo Directivo, pagador o tesorero podrá contraer obligaciones sobre partidas existentes o que excedan al saldo disponible o con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Para funcionamiento de la caja menor se expedirá según Resolución subreglamento con el fin de garantizar su adecuado manejo. La Resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público N° 001 del 2003, habla sobre constitución y funcionamiento de las mismas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. El Rector(a) quedará facultado para firmar todos los contratos que no superen los 20 salarios mínimos legales vigentes por vía directa que se originen en la Institución Educativa Prudencia Daza. Además quedara facultado para firmar todos los convenios con las diferentes entidades del país acorde con lo establecido en el Decreto 4791 de 2008.

ARTICULO DECIMO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Fíjese en un lugar público y visible de la Institución, dado en el municipio de Valledupar - Cesar a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año 2025.

CONSEJO DIRECTIVO

HEBER BACILIO RUIZ CAAMAÑO
Rector

CARELIS CLAUDET ALVARADO BARROS
Representante de los docentes

RAFAEL ALBERTO PERPIÑAN RODRÍGUEZ
Representante de los padres de familia

ELIANA PAOLA GUTIERREZ LUNA
Representante de los estudiantes

WILKAR DAMIÁN CIFUENTES ÁLVAREZ
Representante de los docentes

DIANA RAQUEL WADNIPAR NORIEGA
Representante de los padres de familia

JESUS ALEJANDRO CONRRADO MEZA
Representante de los exalumnos